

**Universidad de Concepción  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



**UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO.  
ESTUDIO TEORICO DE LA LEY Nº 19.913**



Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

**PIA CAROLINA SÁEZ SÁEZ**

**2 0 0 6**

## CAPITULO I

### HISTORIA DE LA LEY Nº 19.913 Y NOCIONES PRELIMINARES DEL CONCEPTO DE LAVADO DE DINERO

Por mensaje ingresado con fecha 12 de junio de 2002, bajo el número 55-347 dirigido a la Honorable Cámara de Diputados, el Ejecutivo dio inicio a la tramitación del proyecto de ley que originaría lo que se denominó “Unidad de análisis e inteligencia financiera”, cuyo fin era la materialización o creación de un organismo indispensable para una eficaz prevención y control del lavado de dinero o blanqueo de activos<sup>1</sup>.

A este respecto debemos considerar que, en principio la creación y regulación de este organismo había sido incorporada al proyecto de ley que presentó el Ejecutivo en diciembre de 1999, por mensaje Nº 232-341, que tenía por objeto la sustitución de la Ley Nº 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, bajo el título IV del referido proyecto.

Debido a la lentitud en la tramitación de este proyecto de ley (ya que a la fecha de presentación del proyecto que separa a la “ley de drogas” de la regulación de la Unidad de Análisis e inteligencia financiera, el proyecto de ley de drogas, sólo había iniciado el segundo trámite constitucional) que genera una detenida discusión en las distintas etapas de tramitación y “en atención a la imperiosa necesidad de contar con la referida institucionalidad (unidad de análisis e inteligencia financiera), especializada en el mas breve plazo”<sup>2</sup>, es que el ejecutivo opta por desglosar del proyecto que modifica la ley 19.366, el capítulo referente a la UAIF e impulsar su creación a través de una iniciativa legal nueva especialmente referida a este punto.

---

<sup>1</sup> ..Mensaje Nº 55-347 de S.E. el Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que crea la Unidad de Análisis e Inteligencia Financiera y modifica el Código Penal en materia de lavado o blanqueo de activos. Santiago, 12 de junio de 2002.

<sup>2</sup> Idem.

Dentro de los fundamentos y objetivos tenidos en vista por el ejecutivo para la presentación de tal proyecto de ley, figuran en primer lugar “la urgente necesidad de contar con el mas breve plazo posible, con una institución especializada y con funciones apropiadas para la prevención y control del lavado o blanqueo de activos<sup>3</sup>, por lo cual separa la tramitación de estas materias de aquellas referidas a los tipos y penas aplicables al tráfico y consumo de drogas propias del proyecto de ley que modifica la ley 19.366.

En segundo lugar se consideró la existencia de compromisos internacionales asumidos por nuestro país, derivados de tratados internacionales suscritos, como por ejemplo la convención contra el crimen internacion al organizado y de la incorporación de Chile a la Gafisud o grupo de acción financiera de Sudamérica.

A este respecto es necesario precisar que Chile forma parte de la organización internacional denominada “Gafisud” que nació bajo el alero de Grupo de Acción Financiera Internacional o “Gafi”, organismo multidisciplinario que cuenta entre sus miembros a 29 países, 2 organismos internacionales y los principales centros financieros de Europa, América del Norte, América del Sur y Asia y que tiene por principal objetivo la lucha contra el blanqueo de activos.

El objetivo de esta organización se plasma o se concreta en la adopción, por parte de los países miembros, de las denominadas “40 recomendaciones”. Entre las normas contempladas encontramos aquellas referidas al marco legal de las recomendaciones (en particular, lo referente a la aplicación de la convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas); las relativas al ámbito de aplicación del delito de blanqueo de activos (entendiendo que tal figura debiera ampliarse a aquel procedente del tráfico de estupefacientes y otros delitos graves); al papel del sistema financiero en la lucha contra el blanqueo de capitales y al fortalecimiento de la cooperación internacional o cooperación administrativa.

---

<sup>3</sup> Mensaje, citado.